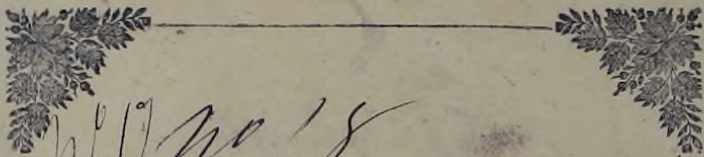


Jurídica - Caja 9. N° 305



N.º 17 No 18

JUICIO DE IMPRENTA.

PROMOVIDO

POR

D. MANUEL GUERRERO,

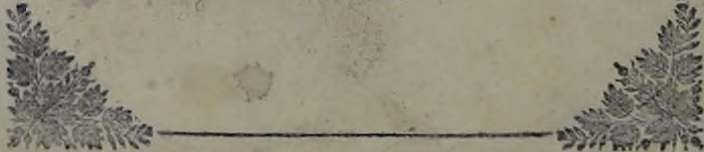
COMO PARTE ACUSADORA.



MONTEVIDEO,

IMPRENTA CONSTITUCIONAL DE P. P. OLAVE.

1841.



Ac CT 748. G. 9. J. 9

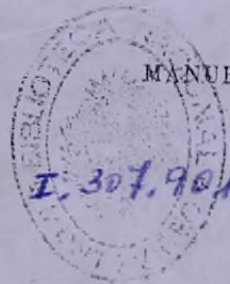
AL PÚBLICO.

Habiéndose publicado en el periódico CONSTITUCIONAL una relacion bastante exacta del Juicio de Imprenta que promoví contra el autor de un artículo difamatorio, he creído deber hacer una edicion por separado de esta relacion, y ofrescela al público Oriental, en testimonio del alto aprecio con que miro su opinion.

Yo promoví este juicio para que todos aquellos que por satisfacer resentimientos particulares, han estado por largo espacio de tiempo difamándome secretamente, se presentaran en público á convencerme de las faltas ó crímenes de que me acusan.

Pero ninguno de ellos ha parecido: ninguna prueba se ha dado contra mí; y en vista de una conducta semejante, yo confío en que los hombres justos é imparciales, cuando de hoy en adelante oigan que alguno murmura en secreto contra mí, le digan: "¿ Por qué te escondiste cuando Guerrero te llamó ante el público? ¿ Por qué esperas á que él no pueda contar testarte para difamarlo?"

MANUEL GUERRERO.



MANUEL GUERRERO



JUICIO DE IMPRENTA.

El que promovió D. Manuel Guerrero, acusando un artículo publicado en el NACIONAL bajo la firma de ABUR PERICO, empezó à tener lugar el dia 7 del corriente, en que se formó el Juri de calificación. Antes de formarlo el Juez Letrado de lo Civil, encargado especialmente de esta causa por impedimento del Juez del Crimen, dirijió una consulta al Superior Tribunal de Justicia, manifestándole que los Jurados de la lista ecsistente habian sido nombrados en Julio de 1839, y que debiéndolo solo durar en sus funciones por el espacio de dos años, consultaba como debía proceder en este caso. El Tribunal contestó que mientras no se nombrara una nueva lista por la autoridad competente, debía proceder con la que existia.

Constituido el tribunal de los Jurados, compareció el impresor D. Jaime Hernandez à responder por el artículo acusado, no habiendo querido hasta entonces descubrir al autor responsable. Era su defensor el Dr. D. Miguel Irigoyen, y el del acusador el Dr. D. Francisco Pico.

Despues de leidas las actuaciones, tuvo la palabra el Dr. Pico y empezò por decir, que no teniendo

otro objeto el presente tribunal, que el de declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa, y creyendo él, que el autor del artículo acusado desearia tener en esta causa la oportunidad de probar los hechos infamantes, que habia publicado contra D. Manuel Guerrero, le parecia que se adelantaria mucho la discusion, si antes de entrar á ella, se manifestaba la conformidad de ambas partes en la formacion de la causa. En cuya virtud se permitia interrogar al acusado, si estaba ó no conforme en que la causa se llevara adelante.

El defensor del acusado contestó á esta interrogacion diciendo que estaba dispuesto á sostener que no debia hacerse lugar á la formacion de la causa.

Entonces el Dr. Pico dijo, en resúmen, lo que sigue: Entre los abusos que se hacen de la libertad de imprenta, el menos disculpable sin duda es el que se comete difamando á un particular con notas injuriosas, porque esta ofensa solo puede ser efecto de sentimientos innobles. Esta es una especie de crimen que ningun hombre de honor puede comprender ni disculpar.

El que los individuos de los partidos políticos se ataquen mútuamente por la prensa, que se ridiculizen y aun se injurien, es un crimen; pero él tiene por objeto el triunfo de principios, la buena organizacion de un gobierno, la felicidad pública bien ó mal entendida. Es un crimen, pero un crimen que

sirve de medio á un objeto noble, y que por lo tanto merece alguna tolerancia.

Que cuando se denuncian por la prensa los abusos del poder se traspasen los límites de la ley y se injurie á las personas que han cometido los abusos, puede tambien comprenderse; porque la indignacion que causa la injusticia y la violencia es una prueba cierta de un corazon noble.

Pero que, por satisfacer resentimientos puramente personales, se ponga un hombre en su bufete á fabricar insultos, y vierta luego en el público la hiel de su corazon, es un crimen bajo y odioso: una prostitucion del derecho mas precioso de los países libres. Y si, como sucede en el presente caso, el autor de tal artículo rehusa presentarse cara á cara ante la persona ofendida: rehusa manifestar la razon que ha tenido para injuriar: quiere evitar el juicio para evitar la pena: entonces á la nota de difamador une la de cobarde: manifiesta tener una lengua de víbora y un corazon de mono. Ningun hombre honrado puede disculpar tal proceder.

Si el acusado quiere sostener que no debe hacerse lugar á la formacion de causa, como lo ha manifestado su defensor, solo puede alegar una de estas dos razones, ó ambas á la vez, á saber: que el artículo acusado no es injurioso; ó bien que no es dirigido contra D. Manuel Guerrero. Pero basta leerlo para conocer que todo él es un tejido de des-

vergüenzas y chuscadas, con la diferencia de que las injurias estan muy claras, y las sales, es preciso que á uno le digan que lo son para que las advierta.

Entró luego el defensor á hacer un analisis del artículo, para demostrar que él contenia una multitud de injurias, y que ellas estan dirigidas contra D. Manuel Guerrero; porque aunque no se mencionaba su apellido, eran tales las señas que se habian dado de su persona, que nadie podia dudar de que fuera él á quien se dirigian.

Hizo luego una peroracion sobre la enormidad de estas injurias, concluyendo por decir que su protegido deseaba con ansia el juicio, en que estaba seguro de confundir al difamador y calumniantes.

El Dr. Irigoyen, hablando por el acusado, dijo que no podia comprender la razon porqué se habia creido que el artículo acusado fuera injurioso; y sobre todo, que D. Manuel Guerrero se lo hubiera aplicado para él.

La ley previene, dijo, que las injurias sean claras y directas para que merezcan ser acusadas como abuso de la libertad de escribir, y aquí ninguna se encuentra con este carácter. No hay otra cosa que alusiones indirectas, y tan obscuras, que es muy difícil descubrir su sentido. Se dice que la persona á quien el artículo se dirige es un "bribon"; pero esta palabra tanto puede ser una injuria, como una espresion de cariño ó de chanza,

y el estilo de chafalda en que está escrito el comunicado, induce mas bien á creer, que ha sido verídica en este último sentido. Se dice tambien que esa persona, ese Manuel que se cita, ha tenido un grillete y ha estado en la muralla de Cádiz; pero esta espresion no importa necesariamente una injuria. Las cadenas por sí solas no infaman: tanto se pueden llevarlas por cometer un crimen, como por defender una causa noble; y habiendo tantos personajes ilustres que las han sufrido por defender la libertad, nadie tiene derecho á decirse injuriado solo porque se diga que ha tenido prisiones.

Todo lo demas que contiene el comunicado son alusiones incomprensibles, á que nunca puede darse el nombre de una injuria directa.

Por lo demas, no puede decirse que sea D. Manuel Guerrero la persona á quien se dirige ese artículo, y yo declaro á nombre del acusado que no es él. Solo se habla de un Manuel, pero hay tantas personas que llevan este nombre, que es el mayor estravío y arbitrariedad el aplicárselo á una persona determinada.

Esto es lo que en resúmen dijo para demostrar la no culpabilidad del artículo, y concluyó estableciendo, que con la libertad de la imprenta debi tenerse mucha tolerancia, y no formarle causas criminales bajo el mas frívolo pretexto: que en

todos los países libres se miraba como un beneficio, el que este derecho tuviera los mas estensos límites.

El presidente del juri hizo entonces despejar la barra, y despues de media hora de conferencia, el escribano leyó en público su sentencia, reducida á declarar abusivo de la libertad de la prensa el artículo acusado, y que por consiguiente, habia lugar á la formacion de causa.

El día 9 hubo de formarse el juri de acusacion. Se hizo el primer sorteo á las 12 del dia, y no pudo constituirse hasta las siete de la noche, habiéndose apurado la lista de los jurados sin que las partes hubiesen recusado á ninguno de ellos. Es inexplicable la resistencia que algunos ciudadanos oponen á ejercer funciones tan honoríficas é importantes, y el poco celo que manifiestan por la conservacion de una institucion tan benéfica. Tal vez en los dos años que duran sus funciones, apénas hay un juicio de imprenta, que todo se reduce á emplear en él tres ó cuatro horas, y este pequeño sacrificio bien puede hacerse con gusto por mantener en manos del pueblo la conservacion de un derecho tan precioso.

Constituido el tribunal que lo componian: D. José Alvarez, presidente, D. Estanislao García de Zúñiga, D. Pedro P. Olave, D. Ramon Masini, D. Pedro A. Gomez, don Luis Baena y don Tomas Esteves, vocales, se presentó en el lugar del acusado, como autor responsable del artículo, un jóven español,

recien venido á este país, llamado... teniendo él y el acusador los mismos defensores que en el juicio anterior.

El presidente dió la palabra al doctor Pico, quien en sustancia dijo lo que sigue:

Desde que el juri de calificacion ha declarado que el escrito acusado es abusivo de la libertad de imprenta, y ha admitido como parte acusadora á la representacion de don Manuel Guerrero, la cuestion principal está resuelta; y resta decidir cual es la gravedad del abuso y cual la pena que se ha de imponer al que lo cometió.

Dice la ley que el abuso puede cometerse contra particulares de tres modos distintos, á saber: publicando sus vicios ó defectos privados; difamándolos con notas ó atribuciones que ofenden la reputacion, ó imputándoles "falsos" crímenes. En los dos primeros casos, sean ó no ciertos los defectos privados que se publican, ó los hechos en que se apoya la difamacion, hay crimen, hay abuso de la libertad de imprenta: en el tercero, cuando se imputa á un particular un crimen determinado que á la autoridad pública corresponde castigar, si el escritor probare que el crimen se haya cometido, no habrá entonces abuso de la libertad de imprenta; porque el abuso consiste en imputar falsos crímenes, no en publicar los que realmente se han cometido.

El artículo acusado solo contiene un abuso de la segunda clase, es decir, palabras injuriosas, tales como decir, "eres un bribon, eres un gasnapiro, eres un jitano; eres ganzúa:" imputaciones que ofenden à la reputacion, tales como decir que la persona á quien se dirijen ha tenido grillete y trabajado en la muralla de Cadiz: alusiones indirectas como para hacer entender que don Manuel Guerrero ha embrollado á la sociedad de la barca "18 de Julio," à la sociedad de la Darsena, y que tiene la culpa de que no se haya estraído, hasta hoy, la goleta "General Rivera."

Segun la justa determinacion de la ley, sean ó no ciertos los hechos en que se apoya esta difamacion, se ha cometido un abuso en el hecho de imprimirla. ¿Qué nos importa, en efecto, qué importa al pueblo de Montevideo, cuales han sido los azares de la vida de don Manuel Guerrero, antes de emigrar á este país? ¿Qué le importa saber el estado de sus negocios con este ò aquel particular? Lo que le importa sobre todo es, que se respete la conducta privada de los hombres: que no se les difame públicamente por medio de la prensa que hace indelebles y eternas las injurias:

Sea, pues, que el acusado pruebe ò no lo que ha dicho, su culpabilidad está demostrada; y las injurias son tan graves, que el acusador se cree autorizado á pedir el maxsimun de la pena.

Pero don Manuel Guerrero no se ha movido á hacer esta acusacion por un espíritu de venganza, ni por odio que profese à la persona del acusado. Nunca ha tenido tratos con él; no le conoce ni de vista y sabe positivamente que no es él el autor del escrito: sabe que este desgraciado ha tomado sobre su cabeza la responsabilidad de culpas ajenas. Su objeto principal en esta cuestion ha sido vindicar su reputacion gravemente ofendida y probar al pueblo Oriental, cuya opinion lo merece el mayor respeto, que no es un presidario ni un bribon, sino un miembro util á la sociedad, un padre de familia laborioso y honrado. En esta virtud, desafia al acusado à que manifieste la razon que ha tenido para difamarlo, y á que produzca las pruebas que tenga de los hechos publicados en el artículo. En vista de estas pruebas, yo produciré las que tengo por mi parte, y haré su defensa.

El Presidente dió entonces la palabra al acusado, y tomandola su defensor el Dr. Yrigoyen, dijo: que aunque los señores que componian el tribunal le merecian la mayor confianza y respeto, no podia dejar de oponerles la excepcion de incompetencia, por que habian sido extraídos de la lista formada en Julio de 1839; que no debiendo durar en sus funciones, sino por el término de dos años, hoy ya no tenian poder de juzgar.

El Presidente observó entonces que seria neces-

rio tener una consulta sobre este punto y resolverlo antes de proceder adelante, sobre lo cual se cruzaron algunas contestaciones con el defensor, que concluyeron habiendo observado el abogado del acusador, que despues de opuesta la escepcion de incompetencia, le parecia oportuno que el juri oyera las razones de ambas partes.

Tomando entonces la palabra el defensor, leyó un alegato en el que se propuso demostrar, que habiendo concluido el término de dos años desde que se formó la presente lista de jurados, y siendo expresa la lei que ordena, que los jurados solo deban permanecer en sus funciones por dicho término, los señores que componian el tribunal no tenian ya poder de juzgar. Dijo que el no haber recusado al juri de calificacion, sacado de la misma lista, no debia inhabilitarlo para recusar al presente; por que entonces la persona del acusado era distinta: ante aquel juri respondia el impresor: ante el presente responde el autor del artículo, y los actos ó tolerancia de aquel no deben matar el derecho de este. Que tampoco podria oponerse à su escepcion la resolucion de la Exma: Cámara, comunicada al juez de lo Civil para que formara el juri de la presente lista de jurados; pues que la determinacion de la lei era terminante, y no estaba en las atribuciones de aquel tribunal prorogar sus términos ó variar sus dispo-

siciones. Concluyó pidiendo que el tribunal se inhabilitara de conocer en esta causa.

Otorgada la palabra al Dr. Pico para que contestara sobre este punto, dijo: que el tribunal era competente y lejitimamente constituido, y que por consiguiente debia entrar á conocer sobre el fondo de la cuestion. Que en primer lugar, despues de haber consentido el acusado en que el juri de calificacion se formara de la presente lista de jurados, despues de haber contribuido à constituir el presente, era ya completamente inoportuna la escepcion de incompetencia. Que la personeria legal del acusado era una misma para los efectos legales, bien se representára por el impresor ó por el autor del artículo, y los actos del uno debian de aprovechar y perjudicar al otro. Que una consecuencia de este principio era el hallarse en ese lugar el pretendido autor del artículo; pues la sentencia que hizo lugar á la formacion de causa habia sido pronunciada en un juicio, en que no intervino el sino el impresor; y tanta razon tendria hoy para decir de nulidad de aquella sentencia por no haber intervenido el personalmente en el juicio, como la tiene para tachar de incompetencia à los jueces á quienes se sujetó el impresor:

Que sobre todo, era un principio de derecho

reconocido en todas las sociedades civilizadas, el que un magistrado elegido por tiempo limitado, no debia cesar en sus funciones por la sola espiracion del término, sino hasta que se le nombrara sucesor, pues de lo contrario resultaria periodos en que no hubiera magistrados, y esto es la acefalia, y la acefalia no puede admitirse en una sociedad bien organizada. Que, por consiguiente, el Tribunal Superior ha obrado en justicia declarando que la presente lista de Jurados debe subsistir mientras no se elija otra nueva.

El presidente hizo despejar la barra, y despues de tres cuartos de hora de consulta se pronunció en publico su resolucio, que no hacia lugar á la incompetencia alegada por la parte del acusado, y mandaba llevar adelante el juicio.

Entonces tomó la palabra el Dr. Irigoyen para contestar á la acusacion, y leyó una defensa que traia redactada por escrito, cuya sustancia presentaremos en extracto.

Señores, dijo, yo insistiré siempre en que no es Don Manuel Guerrero la persona á quien se dirige el artículo acusado. Mi protegido no ha tenido nunca la intencion de ofenderle, y si el acusador desea para su justificacion que así lo declare, así lo declara ante el público. Yo no puedo permitir que quede espuesto á una condenacion, por una falsa interpretacion de sus intenciones, y una

mala intelijencia de sus palabras: Es inconcebible el empeño que tiene Don Manuel Guerrero en tomar para si todo lo que se dice en ese artículo, solo por la razon de que se llama Manuel y que el escrito se dirige á un Manuel. Solo á virtud de una violenta interpretacion, y forzando á las palabras á que digan lo que no dicen, se puede haber dado cuerpo á esta acusacion.

Se exige que mi protegido pruebe los hechos establecidos en el artículo. No lo hace porque no es D. Manuel Guerrero á quien se ha dirigido; pero sin duda no careceria de pruebas, si se le obligara á apelar á otro tribunal y atacar directamente á Don Manuel Guerrero.

El escrito por otra parte, cualquiera que sea la persona á quien se dirige, es manifiestamente inofensivo, y está muy lejos de contener las injurias que el acusador se empeña en descubrir.

Aqui el defensor hizo una prolija especificacion de los principales periodos acusados, sosteniendo que en ninguno de ellos se encontraban imputaciones ofensivas; pero como toda esta parte de su alegato se redujo á lo que habia dicho en sustancia en el primer juicio, escusamos reproducirlo aqui. (1).

(1) Esta defensa escrita en un bello estilo, correcto y facil, llena de moderacion y dignidad, nos hizo sentir que los talentos de este joven se malograran en una causa tan destituida de fundamento; y experimentamos una profunda indignacion al saber

En este acto, como el presidente se preparaba á cerrar la sesion, el acusador se apresuró a decir que, aunque el acusado no hubiera producido prueba alguna, él tenia pruebas directas que ofrecer, y que el tribunal no podria negarse á oirlas. Queriéndose oponer á esto el acusado, el presidente le hizo observar, que por la ley no podia negarse este medio de justificacion, y otorgando la palabra al doctor Pico, dijo este, poco mas ó menos, lo que sigue:

Hace dos años, Señores, que anda repartida por este pueblo una atroz y enconosa murmuracion contra don Manuel Guerrero, trasmitida de boca en boca y comunicada al oido de todo el mundo. El se hallaba en la cruel y violenta situacion de un hombre que se siente herido por todas partes, y no puede descubrir quien le hiere. Se le difamaba sin compasion pero en secreto, y de modo que no pudiera defenderse. Al fin apareció en los diarios ese articulo infamante, y Guerrero lo recibió como una bendicion; porque él le facilitaba un campo para vencer en él á todos sus enemigos, y un juicio público en que pedirles razon de sus injurias.

Yo venia preparado á responder á todos ellos con pruebas y documentos intachables; porque

que las personas que lo habian comprometido á tomar esta defensa, ofreciendole datos y pruebas suficientes para sostenerla, lo habian abandonado en el último momento.

esperaba que esos hombres, que en todo este tiempo atras se han ocupado en echar sobre la reputacion de Guerrero las notas mas injuriosas, hubieran acudido de tropel á este juicio á dar testimonio contra él, ó hubieran al menos provisto al defensor del acusado de algunos datos con que poder dar razon de esas injurias.

Pero nada: ninguno de ellos aparece, ni un dato, ni una prueba: todo su empeño es eludir el juicio á que Guerrero los provoca á cara descubierta.

Es muy facil difamar á un hombre en secreto y cuando él no puede defenderse; pero es tambien muy vil, cuando el difamador no está pronto á sostener sus dichos en presencia de su adversario y ante jueces imparciales.

Ellos no quieren probar aqui su verdad; pues yo voy á probarles que han mentado.

Leyó entonces el abogado un documento del que resultaba que Guerrero se alistó de voluntario en el batallon de artilleros distinguidos de Cadiz en el año de 1810: que hizo toda la guerra de la independenciam hasta el año de 1814, en que se disolvió el cuerpo: que tuvo una conducta intachable, y por su valor fué distinguido con una cruz de honor.

Otro certificado en que constaba que en 1820 se habia alistado en otro batallon de milicias en

que sirvió hasta 1823, observando la mejor conducta.

Otro en que aparecia que habia sido un miembro muy distinguido del resguardo militar de Cadiz, donde mandaba un falucho guarda costas; y en el cual se le recomienda por singular pericia, pureza y valor.

Otro en el que consta que en 1826 tenia establecida en Cadiz una fabrica de velas de cebo.

Ya veis, Señores, dijo el abogado, que Guerrero no ha sido en su patria un ladron ni un presidario, como dice ese infame libelo. El ha estado ocupado en defender con valor desde sus tiernos años la independenciam de su patria y la causa de la libertad. Ha ejercido empleos distinguidos, tales como mandar un guarda costas, y todos sus gefes recomiendan su buena conducta; y cuando sucumbió desgraciadamente la causa que defendia, organizó un establecimiento industrial para proveer á su subsistencia. Esta no es la vida de un presidario.

En 1827, las sangrientas persecuciones del rey Fernando le obligaron á abandonar su patria, y á buscar en America un asilo seguro y una nueva patria. Desde entonces se halla entre nosotros, no como un holgazan ó un vicioso, sino como un miembro útil de la sociedad contraido esclusivamente á su trabajo.

Mostró entonces el abogado nueve patentes.

que habia pagado Guerrero desde los años de 1828 á 1837 por establecimientos de veleria, pulperia y otros negocios. Leyó un finiquito por cancelacion de cuentas que habia tenido con un socio suyo en 1830, del que resultaba, que por ese negocio le habian tocado á Guerrero 400 pesos. Leyó asi mismo otro finiquito con otro socio suyo celebrado en el de 1837.

De estos documentos, dijo el abogado, resultan dos cosas: primera, que Guerrero ha tenido ocupaciones útiles hasta 1837 y un capital sobrado para subsistir con abundancia. No ha tenido, pues, ni el tiempo, ni la necesidad de ser ladron.

En 1837 celebró un contrato con don Juan Andres Gelly, por el cual se obligaba á construir una barca para estraer del mar efectos naufragados, debiendosele abonar diez mil patacones, y ser el negocio por mitad. Construyó la barca, y creó una industria nueva en este país. Se hallaba en el puerto de Maldonado trabajando en los objetos de esta sociedad en el año de 1838, cuando el ejército Constitucional vino á sitiarse esta plaza. El tener en su poder multitud de pertrechos de guerra que habia estraído de aquel puerto, lo puso necesariamente en relacion con el general Rivera:

Desde entonces se abrió para Guerrero una nueva carrera, en la cual ha hecho servicios muy

distinguidos á este pais. Tengo en mi mano una multitud de documentos oficiales que prueban estos servicios; pero escusaré leerlos por no ocupar demasiado la atencion del tribunal. Por lo demas, la mayor parte de ellos son conocidos del publico, que ha visto armarse nuestra escuadra, y montarse nuestras baterias, con los pertrechos sacados de su almacen. Por ellos, por sus servicios personales ha recibido grados honoríficos, que mira como la mejor recompensa de sus sacrificios.

Pero este caracter público lo ha puesto en la necesidad de desempeñar comisiones odiosas, que le han suscitado muchos enemigos, y han contribuido en gran parte á la injusta difamacion que se ha suscitado contra él. Una de ellas ha sido la persecucion del contrabando que se hacia entre esta plaza y la de Buenos Aires, en tiempo del bloqueo de los franceses. Guerrero, como jefe de marina, recibió ordenes del Gobierno para perseguirlo; y lo hizo con tanta eficacia y habilidad que concitó contra su persona el odio de todos los contrabandistas.

En el libelo acusado se hace referencia á una partida de cebo, como si Guerrero la hubiese defraudado á sus dueños. Tengo en mi mano pruebas autenticas de que este cebo era un contrabando traído de Buenos Ayres, y por lo demas, despues que fué aprehendido, el Gobierno lo

mandó depositar, como todos los demas efectos apresados, en los almacenes públicos, bajo un formal inventario y á cargo de sus empleados: lo mandó vender, y vertir en la tesoreria su producto.

Leyó entonces dos notas oficiales que probaban estos hechos.

Ya se vé, continuó diciendo, que en este negocio Guerrero no ha hecho mas que cumplir exactamente, como un jefe de la República, las órdenes del Gobierno, y que no ha tenido mas intervencion en la conservacion y venta de los objetos apresados, que la de simple aprensor. La aprobacion que el Gobierno ha dado á su conducta debe considerarse como una plena justificacion.

Se halla tambien en el libelo una alusion á los accionistas de la Darcena y á los de la barca 18 de Julio, como si la conducta de Guerrero, en los negocios que tiene con estos señores, fuera un comprobante de las injuriosas imputaciones que se le hacen. Voy á desmentirlas.

Leyó entonces una carta de don José Diaz Pallares, uno de los directores de la sociedad del canal y darcena, en la cual declaraba: que habiendoles presentado Guerrero la cuenta de lo que les alcanzaba por la parte que tenia en la sociedad de la barca Diez y ocho de Julio, le habian cedido sus acciones, y habian arreglado

esta cuenta, sin que hubiera disgusto de parte á parte. Declara tambien, que habiendo trabajado Guerrero una muralla y terraplen por contrata con la sociedad, esta se hallaba conforme en abonarle el alcance, luego que se pusiera en actitud de continuar sus trabajos; y finalmente, que estos eran todos los negocios que habia tenido la sociedad con D. Manuel Guerrero.

Despues de una declaracion tan clara, continuó el Abogado, de uno de los directores de la sociedad, y de un hombre tan verídico y honrado como Don José Pallares, creo inútil usar de otros documentos para probar que no se puede tachar á Guerrero por los negocios que ha tenido con la sociedad de la dârcena.

En cuanto á la barca "18 de Julio", aqui están las cuentas levantadas por el contador de la sociedad don Juan Reissig, y de ellas resulta que Guerrero se halla en un desembolso de 5,746\$ que la sociedad debe abonarle. Todo lo que hai en este negocio es, que Guerrero es un acreedor paciente, y que los socios se hallan en un retardo considerable, no habiéndole abonado, ni la parte de capital de sus acciones, á que se obligaron por el contrato de 1837. Si alguno tiene motivos de queja en este negocio, es sin disputa el acreedor.

Pasemos ahora al desagradable negocio de la goleta "General Rivera", que ha servido de testo á

tantas imputaciones contra mi cliente, á cual de ellas mas absurda. A este respecto se tienen en el público noticias mui equivocadas: y es preciso que yo explique cual ha sido la intervencion de Guerrero y el modo como se le ha tratado.

El combate en que fué inutilizado aquel buque tuvo lugar el 3 de Agosto, y ese mismo dia por la noche se fué á pique la goleta en la boca de este puerto. Cualquiera que fuese la causa de haberse sumergido, no es esta la oportunidad de averiguarla; pero si debemos tener presente que Guerrero no ha tenido la culpa de esta desgracia. El dia 4 por la mañana fué llamado por el Sr. Miuistro de la guerra y se le dió el cargo de poner á flote el buque sumergido. El se prestó á hacer este servicio con el mismo celo y gnerosidad con que ha desempeñado cuantas comisiones se le han encargado: no pidió recompensa alguna por su trabajo, y solo exijió que el gobierno abonara los gastos necesarios, que podrian subir como á 1500 pesos. Fué en seguida á hacer un recocimiento del buque con lanchones de su propiedad, y encontrô que se hallaba encallado en un fondo de lodo, con dos brazas de agua sobre cubierta. Por lo que descubriò en su reconocimiento, y por los informes tomados, llegô á entender que el buque tenia toda su artilldria amarrada con cabos á una banda: que en la bodega tenia 24 pipas de agua, lingotes de fierro, balas, pertrechos,

viveres, carbon, cuyo peso no podia bajar de 1800 qqs. ; lo cual agregado al peso de la artillería, al peso del casco, y à la resistencia del fondo, hacia en extremo difícil, sino imposible, el extraer este buque; sin extraer previamente su artillería, y desocupar su bodega para lo cual era indispensable emplear buzos. El hizo su cálculo, como lo hace toda persona inteligente, considerando las dificultades, y buscando el modo mas á propósito de vencerlas.

Una vez resuelto sobre el modo como habia de egecutar este trabajo, espresô claramente al Sr. Ministro de la Guerra, que era de absoluta necesidad hacer venir dos buzos inteligentes que se hallaban en la actualidad trabajando en los montes de Sta-Lucia; por que sin buzos á nada podia comprometerse. El Sr. Ministro tomô à su cargo el hacer venir los buzos, y al efecto diô inmediatamente las órdenes necesarias. Todo esto succidiô el mismo dia 4 de Agosto.

Entre tanto Guerrero, esperando á los trabajadores, se ocupô en sacar el vélamen, masteleros, jarcias y demas objetos, para cuya extraccion no se necesitaba busear.

Pero el dia 7 por la mañana, es decir, dos dias despues fuè sorprendido con la siguiente nota del Ministerio.

Aqui leyô un oficio en el que se le prevenia que si dentro de dos horas no se hallaba trabajando en la extraccion de la goleta iba el gobierno à nombrar un nuevo comisionado.

Es necesario advertir que los buzos no habian llegado aun à esta capital, y que en esa mañana del dia 7 nos hallabamos bajo una horrible tempestad que repartiô tres rayos en la poblacion: lo que hacia imposible cumplir la órden del Ministerio, aun cuando se hubieran tenido los medios de hacerlo. Guerrero contestô al Ministerio diciendo que ya habia tenido el honor de manifestarle que sin el auxilio de buzos no podia comprometerse á este trabajo: y que desearia que el nuevo comisionado tuviera mas habilidad, y fuera capaz de satisfacer al gobierno.

Desde este punto cesô completamente la intervencion de Guerrero en este negocio que fuè encomendado al Sr. Capitan del Puerto. El habia pedido buzos para trabajar y no quiso trabajar sin ellos por que sabia que nada podia conseguir: ¿ Hai en esto alguna culpabilidad de su parte ? ¿ Hai algun motivo para que se manifieste contra Guerrero el rencor con que se le ataca ?

Desgraciadamente despues de un mes de trabajos inútiles: despues de haberse gastado infructuosamente muchísimo dinero, el suceso ha venido à probar quo Guerrero tenia razon. Queriendo á viva fuerza sacar el buque en el estado en que se

hallaba no han conseguido otra cosa que hacerlo pedazos.

Pero el libelo dice que Guerrero entregó la barca en mal estado y se negó á facilitar los auxilios necesarios para conseguir esta empresa, y esto es una falsedad. En este negocio se ha hecho cuanto es posible hacer por exasperar á mi cliente, y ponerlo en el caso de emplear medios violentos para resistir á los mas injustos ataques. Pero el desprecio con que los ha recibido: la jenerosidad con que ha vuelto servicios por injurias, si bien ha aumentado mas y mas el odio de sus enemigos, debo granjearle el aprecio de los hombres imparciales.

Apenas llegaron á esta capital el día 11 de agosto los buzos que se habian mandado venir de Santa Lucia, cuando aquellos mismos que vociferaban que no eran necesarios para estraer la Goleta, y que indujeron al Ministerio á que les creyera, y quitara á Guerrero la comision que le habia dado, se apresuraron á apoderarse de ellos. Pero en vez de tratarlos, como se trata á un hombre libre cuando se necesita de su trabajo, el capitan del Puerto les dirijió la siguiente órden.

"Capitanía del Puerto. — Montevideo, Agosto 11 de 1841.— Los buzos Juan Espineli y compañero se presentarán esta noche misma al Comandante del "Pereira" para que les imparta sus órdenes.—*La Robla.*"

Los buzos se presentaron al capitan del puerto, esponiéndole que estaban dispuestos á trabajar, pero que, teniendo un contrato con D. Manuel Guerrero desde que vinieron de España para emplearse en su servicio, era necesario obtener previamente su consentimiento. Habiéndose retirado con esto, el medio que el capitan del puerto creyó el mas apróposito para salvar esta dificultad fué mandar su falúa con gente armada, que se apoderó de los buzos y los condujo abordo de la escuadra.

Pocos dias despues, el mayor Dagrumbé fué con su bote abordo de la Barca "18 de Julio", se apoderó de élla y empezó á levantar anclas, sin tener siquiera la atencion de mandar un recado á su dueño; pero este que, desde su casa observó por casualidad la maniobra, le mandó decir que tubiera la bondad de retirarse y dejar el buque donde lo habia puesto su dueño. Así lo hizo en efecto; pero pocas horas despues recibió Guerrero una nota del Sr. Ministro de la Guerra ordenándole pusiera inmediatamente á disposicion del capitan del puerto la Barca de su propiedad, sin dar lugar á demora bajo ningun pretexto.

Leyó la nota á que se referia y asi mismo las dos siguientes:

"Capitanía del Puerto — Montevideo Agosto 18 de 1841.— El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina me ordena me proporcione Vd. los dos gabietes de la pertenencia de la Chata.—*Luis de la Robla.*—Sr. D. Manuel Guerrero, Teniente Coronel"

“Capitanía del Puerto. — Montevideo Agosto 19 de 1841.—Con esta fecha el Sr. Ministro de la Guerra me ordena pida á Vd. ceda las barras del cabrestante. — Montevideo Agosto 19 de 1841. — *La-Robla*. — Señor Don Manuel Guerrero, Teniente Coronel.”

Todos estos objetos fueron entregados inmediatamente sin la menor observacion, queriendo Guerrero mas bien sufrir en silencio la injuria, que dar el escandalo de manifestar al público los modos violentos con q' procedia el Capitan del Puerto. Si necesitaban la barca y las maquinas de Guerrero, ¿qué necesidad tenian de mandar arrebatarelas por la fuerza? ¿En qué ocasion le ha pedido la autoridad un servicio, que no haya estado pronto á prestarlo? ¿A qué particular se piden las cosas de su propiedad por órdenes de esa especie? No se procedió con Guerrero de este modo porque se temiera su resistencia, sino por vengar resentimientos particulares: por hacer ostencion de la fuerza: por servirse de sus cosas sin deberle favor, y finalmente por reducirlo á la cesasperacion.

Y despues de esto: viene el autor del comunicado diciendo que es un picaro por haber prestado la Barca ahujercada, con gavietes podridos, y sin espeques para el cabrestante! La Barca se la llevaron como estaba; Guerrero no debe responder del estado de una cosa que se le arrebató: pero en la barra están cuatro testigos, los cuales declararán si se quiere, que cuando la tomaron se hallaba perfectamente dispuesta para servir, y que hoy á

fuerza de impericia y torpeza, le han hecho tales averías que no se repararán por dos mil patacones:

Ahora verá el tribunal como ha pagado Guerrero las injurias que le hacian y la inútil violencia que se empleaba contra él. Despues que el Comandante Dagrúmet, habiendo gastado mucho dinero y mucho tiempo de balde, se dió por vencido, y confesó que no sabia estraer la goleta, se ha dado esta comision al maestro carpintero D. Miguel Ceruti. A él le ha entregado Guerrero sin interés alguno, cuanto tenia en su casa, y podia servirle para el logro de la empresa. Véase el siguiente documento.

“Recibí de D. Mauuel Guerrero dos cabrestantes, una ancla y una cadena chica, prestado para la operacion de la goleta “General Rivera”: mas seis grilletes de cadena de fragata todo prestado sin interes, solo con la condicion de volverlo en el mismo estado como lo prestó.—Miguel Ceruti.”

De este modo ha pagado Guerrero las injurias. Esta es la hostilidad que ha hecho á los encargados de sacar la goleta.

No, señores, no tiene Guerrero la culpa de que la goleta permanezca á pique: no tiene en el negocio otra parte que el haber facilitado cuanto tenia, su barca, sus máquinas, sus anclas, sus cadenas, los buzos que dependian de él; todo lo necesario en una palabra, para que los encargados trabajaran con buen esito. No puede estenderse á mas la generosidad. Si los comisionados nada han conseguido repito que no es su culpa.

Si en este negocio alguno merece ser injuriado en los papeles públicos, no es seguramente Guerrero; y espero que despues de lo dicho, esta será la conviccion del tribunal y del público.

Espero tambien que se habrán convencido de que el individuo que ha mandado en España un guarda costas, no puede ser un presidario. Que en este país ha sido Guerrero un hombre activo, honrado y laborioso. Si ha ganado dinero es por que ha sabido trabajar, y porque en este país de bendiccion todo el que trabaja con inteligencia, gana mucho. Finalmente, que todas esas injurias vertidas en el libelo están destituidas de fundamento, son el desahogo de sentimientos inobles.—He dicho.

El defensor del acusado dijo: que el acusador no habia presentado prueba alguna que no pudiera contestarse; pero, encerrado en el sistema de defensa que habia adoptado, insistió en que no era D. Manuel Guerrero la persona á quien se dirigia el artículo.

El Presidente cerró la discusion y mandó despejar la barra: despues de media hora de acuerdo se pronunció en público la siguiente sentencia.

"Se declara que el autor del artículo acusado, inserto en el Núm. 817 del NACIONAL, ha abusado de la libertad de Imprenta, y por tanto se condena al autor de dicho remitido, á pagar por via de multa la suma de cincuenta pesos, aplicables á los objetos de la ley, y á mas en todas las costas del proceso."

Esta sentencia no ha sido apelada.

